

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0390

06 DE JUNIO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ALVARO ALEXANDER RAMOS**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.1788 DEL 28 DE MAYO 2019**

Persona a notificar: **ALVARO ALEXANDER RAMOS**

Dirección de notificación usuario **CALLE 24N 5-07**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO I
Dirección Comercial

Armenia, 06 DE JUNIO de 2019

Señor
ALVARO ALEXANDER RAMOS
CALLE 24N 5-07
Cel: 301 626 0574
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS.1788 DEL 28 DE MAYO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0390 correspondiente **RES.PQRDS.1788 DEL 28 DE MAYO 2019. “POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA INTERNA No. 132001”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO I
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 1788
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRÍCULA 132001

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **ALVARO ALEXANDER RAMOS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que para el cobro de acueducto alcantarillado y aseo del predio ubicado en el **CL 24 N 5 – 7 CS 67**, identificado con **Matrícula N°132001**. Se está haciendo el cobro en promedio durante los últimos meses como se evidencia en la factura 46293873, así mismo pone como fundamento jurídico el artículo 146 de la ley 142 de 1994 modificado por la ley 689 de 2001, por tal razón solicita el descuento de los últimos cinco meses cobrados en promedio.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **Matrícula N°132001**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo
3. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario se ordenó la práctica de una **visita de verificación** al predio identificado con **Matrícula N°132001**, la cual se llevó a cabo el día 23 de Mayo de 2019 y arrojó el siguiente resultado: “MEDIDOR AQUAFORJAS,SERIE 14070351, LECTURA 255, USO RESIDENCIAL, SURTE PREDIO DE 2 PLANTAS, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA MAL, MEDIDOR FRENADO.”
4. Que observando el registro de medición el inmueble se encuentra habitado y el medidor no registra movimiento, en razón a que éste se encuentra “FRENADO”, como se pudo verificar en la visita realizada al predio con **Matricula No.132001** el día 23 de Mayo del presente año, es decir no registra los consumos reales del predio.
5. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula “*La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*”.
6. Que dado lo anterior, se informará a la peticionaria que deberá proceder a instalar un medidor de agua que permita medir los consumos que genere el predio, ello en un PLAZO MÁXIMO DE UN MES so pena que la Entidad proceda de oficio a realizar la instalación del aparato de medición **Matrícula 132001**.
7. Que el usuario podrá adquirir el medidor con la Entidad para lo cual deberá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m, para que adelante el trámite correspondiente. **Matrícula 132001**.

8. Que el usuario también cuenta con la opción de adquirir el medidor en el mercado, para lo cual deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas: que sea un medidor preequipado con lectura remota, presentar copia del certificado de calibración, presentar la factura de compra y pagar la instalación en la Empresa, la cual tiene un costo de veinticinco mil doscientos pesos (\$25.200) y la válvula anti fraude un valor de quince mil trescientos cincuenta y un pesos (\$15.351). **Matrícula 132001.**
9. Que así mismo, se ordenará al área de facturación reliquidar las cuentas de acueducto **No.46612890** (periodo del 05/04/19 al 04/05/19), **No.46293873** (periodo del 06/03/19 al 04/04/19), **No.45974140** (periodo del 03/02/19 al 05/03/19), **No.45654036** (periodo del 04/01/19 al 02/02/19), **No.45335339** (periodo del 05/12/18 al 03/01/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos de Acueducto y Alcantarillado. **Matrícula N°132001.**
10. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece "que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos".

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, el señor **ALVARO ALEXANDER RAMOS**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la Entidad, la reliquidación de las cuentas de acueducto **No.46612890** (periodo del 05/04/19 al 04/05/19), **No.46293873** (periodo del 06/03/19 al 04/04/19), **No.45974140** (periodo del 03/02/19 al 05/03/19), **No.45654036** (periodo del 04/01/19 al 02/02/19), **No.45335339** (periodo del 05/12/18 al 03/01/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos de Acueducto y Alcantarillado **Matrícula N°132001**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al peticionario, señor **ALVARO ALEXANDER RAMOS**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Veintiocho (28) días del mes de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 1788 del 28 de Mayo de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado
(a)

(a)

Notificador

Citación de Notificación Personal No. 1789 de 28/05/2019

Armenia, 28 de mayo de 2019

Señor

ALVARO ALEXANDER RAMOS

CALLE 24N 5-07

Cel: 301 626 0574

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 1788*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 1788 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°132001”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista

Dirección Comercial